



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LOS COORDINADORES EJECUTIVOS QUE CUBRIRAN LAS VACANTES EXISTENTES A LA FECHA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, INDICA QUE PARA LA ELECCION EN 1997, DEL JEFE DE GOBIERNO Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE APLICARAN EN LO CONDUCENTE, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA NUEVA DEMARCAACION DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, Y BASES PARA ESTABLECER LA ORGANIZACION ELECTORAL PARA LA ELECCION DE QUE SE TRATA, CON VISTAS AL PROCESO ELECTORAL DE 1997".

2.- QUE EN LA BASE "A" DEL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO ARRIBA INDICADO, SE DISPONE QUE EN EL DISTRITO FEDERAL SE ESTABLECERAN, CON CARACTER TEMPORAL, 40 CONSEJOS DISTRITALES, PARA EFECTOS DE REALIZAR TAREAS Y ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE JEFE DE GOBIERNO Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CUYO AMBITO DE JURISDICCION CORRESPONDERA A LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL PARA ESTA ELECCION.

EN LA BASE "B" DEL DISPOSITIVO TRANSITORIO ARRIBA MENCIONADO, SE ORDENA QUE CADA UNO DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DE REFERENCIA, SE ORGANIZARA CON SEIS CONSEJEROS ELECTORALES; UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON VOZ PERO SIN VOTO; UN COORDINADOR EJECUTIVO, NOMBRADO SEGUN LO DISPUESTO PARA LOS VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, DE CARACTER TEMPORAL Y DESIGNADO SOLO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE QUE SE TRATA; Y UN COORDINADOR SECRETARIO NOMBRADO SEGUN LO DISPUESTO PARA LOS VOCALES SECRETARIOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVA, TAMBIEN DE CARACTER TEMPORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE REFERENCIA.

3.- QUE EL ARTICULO VIGESIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, DISPONE QUE EL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEGUIRA EN VIGOR, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE POSIBILITAR LA ADECUADA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE 1997, Y QUEDARA DEROGADO EN SU TOTALIDAD AL CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

4.- QUE EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS CITADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ACUERDO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DESIGNO A LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRAN COMO COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CUARENTA CONSEJOS DISTRITALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCION DE JEFE DE GOBIERNO Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN LA MISMA FECHA, EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PROCEDIO A LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES MENCIONADOS, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR LA BASE B, DEL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO, EN RELACION CON LA BASE B, DEL ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO, AMBOS DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS ARRIBA CITADO.

DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS TRANSITORIOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, LOS CUARENTA CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL

DISTRITO FEDERAL SE INSTALARON EL DIA 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DANDO CON ELLO INICIO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN LOS CORRESPONDIENTES DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL.

5.- QUE A PARTIR DE SU INSTALACION, POR DIVERSAS CAUSAS, SE HAN GENERADO VACANTES EN LOS CARGOS DE COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ES NECESARIO CUBRIRLAS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHS ORGANOS.

6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LA BASE "B" DEL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS AL MISMO CODIGO, ENTRE OTROS ORDENAMIENTO LEGALES, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNAR A LOS COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL.

7.- QUE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE OTORGA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO APLICABLE, SE ANALIZO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS DISPOSITIVOS APLICABLES, PARA LA DESIGNACION DE COORDINADORES EJECUTIVOS DE CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, HECHO LO CUAL, EL CONSEJO GENERAL HA SELECCIONADO A LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR LAS VACANTES EXISTENTES A LA FECHA EN LOS CARGOS DE COORDINADORES EJECUTIVOS DE CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERANDO QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y REUNEN LAS CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE LA LEY LES ASIGNA.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 68; 69, PARRAFOS 1, INCISO e), 2 Y 3; 73; Y 344, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LOS ARTICULOS DECIMO SEGUNDO, BASE B; Y DECIMO QUINTO, BASE B, DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CODIGO, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), e) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA OCUPAR LAS VACANTES DE COORDINADORES EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DISTRITO XI FERNANDA GONZALEZ BARAJAS

DISTRITO XXII ALFREDO CERON GUTIERREZ

DISTRITO XXV JAIME POY REZA

DISTRITO XL MIGUEL ANGEL CRESPO

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PROCEDA A INFORMAR DE SU NOMBRAMIENTO A LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORES EJECUTIVOS DE CONSEJOS DISTRITALES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, A FIN DE QUE ASUMAN DE INMEDIATO LAS FUNCIONES INHERENTES A DICHS CARGOS, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER NOTIFICADO AL CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1997